

C. MARIO QVIR SCIP. =
NESCAN. F.
ORDO NESCANIENSIS STATVAM
PONI IVSSIT CIV. DECREVIT.
FABIA RESTITVTA MATER
HONORE ACCEPTO
IMPENSAM REMISIT
EPVLO DATO DECVRION.
ET FILIIS EORVM NESCANIEN.
SINGVLIS X. BINOS CIVIBVS
ATQVE INCOLIS. ITEM.
SERVIS STATIONARIS
SINGVLIS X SINGVLOS
DEDICAVIT.

El ayuntamiento ó cabildo de Nescania, mandó erigir esta estatua á Cayo Mario de la tribu Quirina, hijo de Scipion Nescaniense: la ciudad la decretó y Fabia Restituta, su madre, aceptando el honor, perdonó los gastos, dando un banquete á los decuriones y á los hijos de estos nescanienses, á los ciudadanos y moradores á cada uno dos reales, y un real á cada uno de los siervos estacionarios.

FONTI DIVINO ARAM
L. POSTHVMIVS SANVS
ET TVLIVS EX VOTO
D. DD.

Lucio Postumio, recobrada su salud, y Tulio, dedicaron por voto un ara á la Fuente Divina.

=
ILURO.

STATVAM QVAM TESTAMENTO
SVO. C. FABIVS VIBIANVS ILVR...
FIERI IVSSIT. VIBIAE LVCANAE
MATRI FABIA FIRMA HERES
DEDICAVIT.

La estatua que por su testamento mandó hacer Cayo Fabio Vibiano, natural de Iluro, á su madre Vibia Lucana, la dedicó Fabia Firma su heredera.

IMP. CAESARI. L. AVRELIO=
VERO
AVG. ARMENIACO. TRIB.=
POTEST.
XIII. IMP. X. COS. II. PRO=
COS
DIVI ANTONINI F. DIVI
NEPO... DIVI TRAIANI PAR
PRON. DIVI NERVAE AB=
NEP.
RESPVB. ILV.....SIVM
DECR. ORDINIS. D.D.
SVB CVR. VIBI.....

La república de los ilurenses ó de Iluro hizo esta dedicacion de estatua con decreto del órden de los decuriones al emperador César Lucio Aurelio Vero, augusto, vencedor de los armenios, con la tribunicia potestad catorce, capitán general diez, cónsul por la segunda vez y procónsul: hijo del Divo Antonino, nieto del Divo Adriano, viznieto del Divo Trajano, vencedor de los partos, y tercer nieto del Divo Nerva, habiendo tenido el cargo de la dedicacion un tal Vibio.

IMP. DOMITIANO
CAESARI
AVG. GERMVNICO
L. MVNIVS. QVIR.
AVRELIANVS
TI. COR.....
.....
II. VIR. CONSTITVTI
D. S. P. D. D.

Dedicacion al emperador César Domiciano Augusto, germánico, que le hizo Lucio Munio Aureliano, de la tribu Quirina, y falta hasta duinviros constituidos, los que hicieron esta dedicacion que pusieron con su dinero.

L. FABIO. M. F.
GALER. SEPTIMINO
SILONI. PRAEF. VRB.
C. V. COS. II.
M. VIBIVS. MATERNVS
ILVRENSISA. MILICHS
CANDIDATVS. EIVS

Marco Vibio Materno, natural de Iluro, soldado candida-



P.C. Monumentos de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

to de la milicia (ó legion) de Lucio Septimino Cilon, hijo de Marco, de la tribu Galeria, prefecto de la ciudad, varon clarísimo ó consular y cónsul por la segunda vez.

MALACA.

INP. CAES.

L. SEPT. SEVERO.

PIO. PERTINACI. AUG.

PARTH. ARAB. ADIAB.

PACATORI. ORBIS.

ET. FUNDATORI. IMP. ROM.

IN. EIVS. HONOREM.

RESP. MALACIT.

TEMPLUM. MARTI.

D. D.

Al emperador César Lucio Séptimo Severo, pio, pertinax, augusto, pártico, arábigo, adiabénico, pacificador del mundo y fundador del imperio romano, la república de Málaga dedicó un templo á Marte, en honor de dicho príncipe.

SS. IMP. DIOCLEC. ET. MAXIM. AUG

P. M. PAT. PAT. PB. NOVAM.

SUPERSTITIONEM. PURGATAM.

SVB. ARAM. DITIS. PAT. ORDO. MALAC.

D. S. P.

El órden de Málaga costeó, ó hizo á su costa, un sacrificio á el ara del dios Pluton, ó de las riquezas, en honor de los gloriosos ó santísimos emperadores Diocleciano y Maximiano augustos, pontífices máximos y padres de la patria, por haber limpiado la ciudad de la nueva supersticion.

M. AVRELIVS. AN

TONINVS. PIVS. MAX. AV

GVSTVS. PARTH. MAX. BRIT.

MAX. PONT. MAX. TRIB.

POT. XVII. IMP. IIII. COS.

VIII. RESTITVIT.

Mico Aurelio Antonino, pio, máximo, augusto, gran vencedor de los parthos, y de los britanos ó ingleses, pontífice máximo, adornado diez y siete veces con la tribunicia potestad, quatro veces capitan general, y ocho cónsul, el cual restituyeste camino.

L. VALERIO. L. F. QVIR. PROCVLO
PRAEF. COHORT. IIII. TRACHVM
SYRIACAE. FRI...Æ. IIII. LEGION
VII. CLAVDÆ. P. I.
PRAEF. CLASSIS. ALEXANDRIN
ET. POTAMO. PYLACIAI. PROC
AVG. ALPIVN. MARITVMAR
DELECTATOR. AVG. PROCVR
PROVINC. VLTERIS. HISPAN
BAETIC.....PROC. PROVINC. CAP
PADOCIAE. PROC. PROVIN CIAE
ASIAE. PROC. PROVINCIARVM. RIVM
.....AVG
.....III. R. P.
MALACIT. PATRONO
D. D.

*La república de los malacitanos, por decreto de los decuriones, puso esta memoria á su patrono Lucio Valerio Proculo, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, el cual fué prefecto de la cohorte IV de los soldados trachos ó de Tracia, de la Syriaca, y de otra de que solo se hallan estas tres letras TRI: de la legion VII. llamada Claudia: tal vez presidente de Italia, que puede leerse en estas dos siglas: P. I. ó *piæ invictæ*, prefecto de la armada de Alejandria, de la de Potamo, de la Pylacia: procurador augustal (ó por Augusto), de los Alpes marítimos: delectador augustal (ó que de orden del emperador escogia los mejores soldados para la guerra): procurador de la provincia ulterior de la España Bética: procurador de la provincia de Capadocia: procurador de la provincia de Asia; y procurador de las tres provincias de Augusto ó sujetas á él, que por faltar las letras no sabemos sus nombres).*

I. POMPONI. FORTVNATVS. SIBI. ET. MALA
CIT. SVIS. POSTERISQ. EORVM. ET. M.
ACVLIO. FILIO. OPTIM.....EIVS FI
LIIS. POSTERISQ. EORVM. GYM
NATIVM. RESTITVIT

Junio, ó Lucio Pomponio Fortunato, restituyó, ó edificó el antiguo gymnasio que habia en esta ciudad para recreacion suya, de sus paisanos, presentes y futuros, y saladamente para su mejor hijo, Marco Acvilio y para sus hijos y descendientes.

D. M.
P. CLODIVS. ATHENIO
NEGOTIAS. SALSARIVS. Q. Q.
CORPORIS. NEGOTIANTIVM. MALA
CITANORVM. ET. SCANTIA. SVCCESSA
CONIVX. EIVS. VIVI. FECERVNT. SIBI
ET. LIBERIS. SVIS. ET. LIBERTIS. LIBERTA
BVSQVE. SVIS. POSTERISQVE. EORVM
IN. FRONTE. P. XIII. IN. AGRO. P. XII.

Esta inscripcion sepulcral, aunque existente en Roma, pertenece á Málaga, y como tal la copian Florez en esta ciudad, tomo 12 de su E. S. pág. 284, y novísimamente Masdeu, tomo 6, pág. 180 y 81, aunque el SCANTIA lo pone con s SCANSIA, y ambos la tomaron de Grútero que la trae pág. 647. núm. 1 como existente en Roma en el campo de Flora.

Por el contenido de ella sabemos de una compañía que habia en Roma de comerciantes españoles malagueños, que negociaban en salsamentos, que Publio Clodio Athenio, que comerciaba en todo género de pescado salado, era cuestor quinquenal de dicha compañía (que tendria tal vez por cinco años el cargo de la caja y de cobrador). Éste tal negociante Clodio y su mujer Scancia Succesa, hicieron en vida en Roma para sí, para sus hijos, libertos y libertas, y para todos sus descendientes un sepulcro comun, que tenia de frente (esto es, por la parte que miraba directamente al camino) 13 pies de largo, y hacía el campo 12.

El citado Masdeu atribuye á solo el marido la fábrica del sepulcro; pero la inscripcion clama por los dos, que nombrados en la lápida, prosigue en plural *vivi fecerunt*.

LACCIPPO.

FORTVNÆ. AVG. SACRUM
C. MARCIVS. DECEMBER. OB
HONOREM. SEVIRATVS. SVI
EX. XDCCL. REMISSIS. SIBI
AB. ORDINE. X. D.
DE. SVA. PECVNIA
D. D.

Por decreto de los decuriones, hizo esta dedicacion (de algun templo) á la Fortuna Augusta (ó de Augusto) Cayo Marcio

December en honor de su sevirato, de los dineros que le habia perdonado dicho cabildo. Hizo la dedicacion con su dinero, ó con decreto de los decuriones,

ARATISPI.

IMP.

CAESARI. DIVI
TRAIANI. PARTHICI. F.
DIVI. NERVAE. NEPOTI
TRAIANO. HADRIANO
AVG. PONTIFICI. MAX
TRIB. POTES... II. COS. III. P. P.
RESP. ARATISPITANA
D. D.

La república de Aratispero hizo esta dedicacion, por decreto de los decuriones, al emperador César Trajano Adriano, hijo del Divo Trajano, partico, nieto del Divo Nerva, augusto, pontífice máximo, padre de la patria, en la tribunicia potestad (segunda) y en su tercer consulado.

IMP. CAESARI. DIVI. NERVAE F.
DIVO. TRAIANO. OPTVMO
AVG. GERM. DACICO. PARTHICO
PONTIF. MAX. TRIB. POTES. XXI IMP
XIII. COS. VI. PATRI PATRIAE. OPTVMO
MAXVMO. QVE. PRINCIPI. CON
SERVATORI. GENERIS. HVNANI
RESPUBLICA. ARATISPITANORVM
DECREVIT. DIVO. DEDICAVIT

La república de Aratispero, levantó al Divo emperador César Trajano, óptimo, augusto, hijo del Divo Nerva, ger-

mánico, dácico, pártico, pontífice máximo, condecorado con la tribunicia potestad 21 vez, aclamado emperador 13, cónsul 6, padre de la patria, óptimo y máximo, príncipe, y conservador del género humano.

ARUNDA.

LICINIANO. IVNIO.....
L.....COR.....ANOB.....
MEALIA. L... IVNI. LICINIANI
PATER...VS. AMICO
MIR. STATVAM... LOCO... AS....
DISS. ORDINE. ARVNDENSI
CIRCENS. LVO
..... TVS. D. D.

A un Liciniano Junio, ó á un amigo suyo, habiendo señalado el sitio el esplendísimo orden de Arunda, y celebrado los juegos circenses en la dedicacion.

L. IVNIO. L. F. QVR
IVNIANO. II. VR II.

QVI. TESTAMENTO SVO CAVERAT SEPVLCRVM SIBI
FIERI AD X ∞ CCET VOLVNTATI PATRONI CVM OB
TEMPERATVRVS ESSET L. IVNIVS AVCILNIVS LIB
ET HÆRES EIVS PETITVS AB ORDINE ARVND
VT POTIVS STATVAS TAM LVCV AAVV (quizá AVGV)
QVAM
VT EIVS CALLI IN FORO PONERET QVAMVIS
SYMPTV MAIORI ADGRAVARE TVR
AD RATIONES IVNI NECESSARIVM
DECVRIONES ARVNTINI ORDINIS OBSERVARI
ITA VOLVERE.

Dedicacion de estatua hecha á Lucio Junio Juniano, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, duúviro por la segunda vez; quien por su testamento habia mandado se le hiciera un sepulcro en que se gastasen hasta 1200 denarios: y queriendo Lucio Junio Aucilnio, ó Aucilno, su liberto y heredero, cumplir su voluntad, propuso, y pidió al orden ó cabildo de Arunda, que era mejor se le pusiesen dos estatuas: una en

el bosque de los Augustos, y otra en la plaza del Callo (que parece era lugar suyo) aunque en esto fuese mayor el gasto, por estar y ser esto mas decente á la autoridad, buena cuenta y razon que habia dado Junio en sus empleos, y así se decretó por los decuriones aruntinos, ó de Arunda.

BARBESULA.

L. FABIO. GAL. CAESIANO

II. VIR. FLAMINI. PERPETVO

M. M. BARBESVLANI

FABIA. C. FIL. FABIANA

ET. FVLVIA. SEX. FIL.

HONORATA. HEREDES

EX. TESTAMENTO. EIVS

EPUL. DAT. POSVERVNT

Fabia Fabiana, hija de Cayo, y Fulvia Hónorata, hija de Sexto, sus herederas, por su testamento, pusieron esta memoria, ó estatua, habiendo hecho un convite á Lucio Fabio Cesiano, de la tribu Galeria, duínvir y flamen, ó sacerdote perpetuo del grande municipio de Barbésula.

CARTINA.

IVNIA. D. F. RVSTICA
SACERDOS. PERPETVA. ET. PRIMA
IN. MVNICIPIO. CARTAMITAN.
PORTICVS. PVBLIC. VETVSTATE
CORRVPTAS. REFECIT. SOLEV
BALNEI. DEDIT. VECTIGALIA
PVBLICA. VINDICAVIT. SIGN.....
AEREVM. MARTIS. IN FORO. POSVIT
PORTICVS. AD. BALNEV..... SOLO. SVO.
CVM. PISCINA. ET. SIGNO. CVPIDINIS
EPVLO. DATO. SPECTACVLIS. EDITIS
D. P. S. D. D. STATVAS. SIBI. ET. C. FABIO
IVNIANO. F. SVO. AB. ORDINE. CARTAMI
TANORVM. DECRETAS
REMISSA. IMPENSA
AVIAE. STATVAM
ET. C. FABIO. FABIANO. VIRO. SVO
D. P. S. F. D.

Junia Rustica, hija de Decio, sacerdotisa perpetua, y tambien primera y principal en el municipio Cartamitano, la cual reparó los pórticos, ó lonjas públicas de la ciudad que con la vejez estaban ruinosas: dió solar para que se hiciese un baño: gastó una suma de dinero para eximir de alcabalas á los ciudadanos, y que quedasen libres las rentas públicas de los propios: adornó la plaza con una imagen de bronce del dios Marte; hizo á sus expensas en terreno suyo unos baños públicos ó junto al baño un estanque de peces donde puso una estatua del dios Cupido. Hizo un banquete, fiestas y regocijos públicos, y con su dinero erigió dos estatuas, una para sí y otra para su hijo Cayo Fabio Juniano, las que fueron decretadas por el órden ó ayuntamiento de los cartamitanos; pero ella no consintió que el pueblo gastase nada, aceptando el honor que le habian hecho, las que se pusieron á su costa: y á mas de esto, hizo poner con su dinero otras dos estatuas; una á su abuela, y otra á su marido Cayo Favio Faviano.

VIBIAE L. F.
TURRINAE
SACERDOT. PERPETVAE
ORDO. CARTAMITANUS
STATVAM. PONENDAM
DECREVIT
QVAE. HONORE. ACCEPTO
IMPENSAM. REMISSIT

Dedicacion de estatua que el órden cartamitano decretó se le pusiese á Vibia Turrina, hija de Lucio, sacerdotisa perpetua en dicha ciudad, la que habiendo aceptado el honor, hizo ú su costa todo el gasto.

MARTI. AUG
L. PORTIVS.
QVIR. VICTOR
CARTIMITAN
TESTAMENTO
PONI. IVSSIT
HVIC. DONO
HERES XX. NON
DEDVXIT. EPVLO

D. D.

Lucio Porcio Victor, de la tribu Quirina, natural de Cartima, mandó en su testamento se erigiese esta estatua á Marte Augusto. El heredero no sacó la vigésima de la herencia y celebró la dedicacion con un banquete.

.....ve NERI. AVG
.....RVSTICANA
CARTIMITANA. TESTA
menTO. PONI. IVSSIT
...huIC. DONO. HER. XX.
...non. DEDVXERVNT.
D. D. D.

.....Rusticana, natural de Cartima, mandó por su testamento se le pusiese una estatua á Venus Augusta; pero sus herederos no sacaron la veintena del caudal para costearla.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

M. DECIMIO. QVIR. PROCVLO
PONTIFICI. PERPETVO
ORDO. CARTIMITANVS
STATVAM. PONENDAM
DECREVIT
QVI. HONORE. ACCEPTO
IMPENSAM. REMISSIT

El cabildo de Cartima decretó se le pusiese una estatua á Marco Decimio Proculo de la tribu Quirina que era su pontífice perpetuo; pero él, habiendo aceptado el honor que se le hacia, la costó de su caudal.

MUNDA.

IVL. NEMESIVS. NOMENTAN^{us}
VICE. M. AVREL. IMP. SACRA
BETICAM. GVBERN^{ans}
PRAETORIVM. IN. VRBE. MVNDA
QVO. PATRES. ET. POP^{ulus}
OB. REM^{publicam}. RITE. ADMINIST^{randam}
CONVEN^{iant}
Fieri. MANDavit.

Julio Nemesio Nomentano, gobernador de la Bética, á nombre del emperador Marco Aurelio, mandó hacer en la ciudad de Munda un pretorio ó casa de ayuntamiento, donde se juntasen los padres y pueblo para la recta administración y gobierno de la república.

IMP. CAESAR
D. NERVAE. TRAIANI. F.
NERVAE. NEPOS
HADRIANVS. TRAIANVS. AVG
DACICVS. MAXIMVS
BRITANICVS. MAXIMVS
GERMANICVS. MAXIMVS
PONTIFEX. MAXIMVS
TRIB. POTES. II. COS. II. P. P.
PRAETORQVAM QVOD
PROVINCIIS. REMISIT
DECIES. NONIES. CENTENA. MILLIA. N
SIBI. DEBITA
A. MVNDA. ET. FLVVIO. SIGILA
AD. CARTIMAM. VSQVE
XX. M. P.
P. S. RESTITVIT

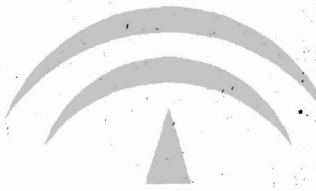
El emperador César Hadriano Trajano, augusto, hijo del
TOMO I

Divo Nerva Trajano y nieto de Nerva, ddcico máximo, británico máximo, germánico máximo, pontífice máximo, adornado dos veces con la tribunicia potestad y dos con la consular, padre de la patria, á mas del un millon y novecientos mil sestercios que le debian las provincias de España y se los habia perdonado, renovó á sus propias expensas veinte mil pasos ó millas del camino del rio Sigila, y Munda hasta Cartima.

SUEL.

NEPTVNO. AVG
SACRVM.
L. IVNIVS. PVTEOLANVS
VI. VIR. AVGVSTALIS
IN. MVNICIPIO. SVELITANO
D. D. PRIMVS. ET. PERPETVVS
OMNIBVS. HONORIBVS QVOS
LIBERTINI. GERERE
POTVERVNT
HONORATVS. EPVLO. DATO
D. S. P. D. D.

Lucio Junio Puteolano, augustal el primero y perpetuo en el municipio Suelitano, habiendo tenido todos los honores que pueden tener los liberitanos, por decreto de los decuriones dedicó é hizo con su dinero esta estatua á Neptuno Augusto habiendo celebrado la dedicacion con un convite.



JUNTA DE ANDALUCIA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Antigüedades de Granada.



RECIENTES

DESCUBRIMIENTOS EN SIERRA ELVIRA (1).

Al contemplar el hermoso cuadro que presenta la vega de Granada, llaman la atención desde luego sus alamedas y sotos, su verdor casi permanente y el esmerado cultivo de toda su llanura. Sobresalen en medio de ella y forman singular contraste con su lujosa vegetación, las colinas de sierra Elvira, siempre áridas, siempre rebeldes al cultivo, y en cuyo ingrato suelo ni se crían flores, ni dora mieses el estío, ni maduran frutas para el sustento y regalo de los habitantes de estas comarcas. Aun es más: la nieve, que en la estación de invierno cobija las cumbres inmediatas y cubre á veces la superficie de la vega, nunca blanquea la de sierra Elvira, que liquida los copos apenas caen. La causa de este fenómeno está bien ostensible. La sierra de Elvira presenta todos los indicios de su origen volcánico. Las piritas de hierro, cobre y azufre que se ven esparcidas por su suelo, las moles de cascajo, con que se encuentran rellenas sus cavidades, y sobre todo las aguas templadas brotando por un insondable boquerón, donde toman baños en la estación oportuna algunas personas que no pueden menos de concebir recelos y pavor al penetrar en aquel subterráneo y espantosa caverna,

(1) Este tratado fué publicado en mayo del año pasado de 1842, en el periódico *La Alhambra* y en la *Revista de España y del extranjero*. Aunque se consignan en él algunos hechos pertenecientes á la historia árabe, ha sido necesario anticiparlos, para esclarecer las antigüedades de Granada: él mismo puede servir de preliminar para comprender el capítulo relativo al cristianismo, en el cual hemos hablado de la posición de *Illiberi*.

Nuestras opiniones fueron amargamente criticadas por dos hermanos aficionados á antigüedades, los cuales copiaron con muy pocas variantes á Pedraza, y no dijeron cosa nueva.

*

revelan la existencia de un foco que en tiempos remotos ha ocasionado estragos y que no se encuentra extinguido aun. Los terremotos que alligen á las comarcas de Granada, y por los que perdió ésta la ventaja de ser corte de Carlos V y de los monarcas sucesores, son mas violentos en la circunferencia de sierra Elvira, y van perdiendo su fuerza é intensidad á proporcion de la distancia adonde se extienden sus funestos sacudimientos. Jóvenes nosotros, no pudimos ser testigos de los temblores que en esta sierra se experimentaron á principios del siglo actual, pero hemos oido referir la consternacion y asombro de los labriegos y aldeanos de la vega que pronosticaban, encomendándose á Dios, el riesgo del terremoto luego que oian un estruendo sordo hácia la sierra Elvira, y veian á ésta, en la oscuridad de la noche, despedir fogatas sulfúreas parecidas al relámpago. Los sencillos labradores, incapaces de presumir que aquella lumbre era el asomo de un fuego subterráneo que encendido bajo sus plantas amenazaba sepultarlos instantáneamente en un lago de betun encendido, huian de sus hogares convertidos en ruinas; y se creian seguros cuando estaban en despoblado. Posteriormente se han repetido tan calamitosas escenas, aunque no de una manera tan funesta y lamentable como en el año de 1804. Todos los habitantes de los contornos granadinos saben por experiencia, que es raro el año en que terremotos mas ó menos violentos dejan de recordar la funesta proximidad de un foco temible.

Tiempo ha notable la sierra Elvira por sus baños y por su peligrosa influencia, lo será mas y mas desde hoy por un descubrimiento que interesa vivamente á los arqueólogos y eruditos, y del que nos apresuramos á dar cuenta. En su vertiente meridional, á distancia de medio cuarto de legua del pueblo de Atarfe, en un paraje agreste cercado á manera de anfiteatro por una línea de rocas áridas, cuyo aspecto recuerda el yermo de los dos piadosos solitarios que un artista español ha pintado en un acceso de melancolía (1), se han descubierto un vasto cementerio romano, un acueducto antiquísimo y otros vestigios de poblacion. Exceden de 200 las sepulturas que en muy pocos dias se han abierto; se encuentran en ellas esqueletos íntegros, cuyas descarnadas manos se ven adornadas con los anillos signatorios de los caballeros romanos: algunos conservan en la boca las monedas

(1) Hacemos referencia al cuadro que representa á S. Antonio Abad y á S. Pablo primer Ermitaño, que podrán recordar los que hayan visitado el museo de Madrid: está colocado en la primera sala de escuela Española, junto á un rincon de la izquierda conforme se entra.

romanas y casi todos la ánfora sepulcral en la cabecera. Unos tienen brazaletes ricos de oro y de plata, cuentas de ámbar y de cristal, pendientes de plata con rarísimos adornos; otros, restos de armadura y piezas desconocidas, figuras de cuadrúpedos y antiguallas y menudencias cuyo uso no adivinamos hoy.

Este descubrimiento se debe á una casualidad. Como el furor minero ha excitado la codicia de toda clase de personas, y mayormente la de los pobres que sueñan por aquí con los tesoros de *Las mil y una noches*, dió ocasion á varios jornaleros de Atarfe, que hallándose sin trabajo en la cruda estación que acabamos de sufrir, resolvieron salir por aquellos campos á buscar tesoros. Las tradiciones populares de este país han halagado siempre las esperanzas del vulgo, creído (y con algun fundamento) que los moros dejaron escondidos, al emigrar, sus dineros y efectos preciosos. Desde luego se dirigieron hácia la próxima sierra, en donde se encuentran torreones, cimientos de casas, cisternas y otras ruinas. Determinaron hacer excavaciones hácia la parte meridional en el pago que conserva el nombre árabe de *Marugan*, en tierras propias del Sr. D. Gonzalo Enriquez de Luna, y á poca profundidad oyen sonar en hueco los golpes de la azada. Vivamente estimulados aquellos infelices, redoblan su trabajo, desenvuelven la tierra y encuentran una gran losa sostenida por otras dos colaterales. Bendiciendo la buena estrella que les había guiado á aquel paraje, donde ellos veían ya las arcas de algun príncipe moro atestadas de riquezas, la levantan. Calcúlese cuáles serían su admiracion y extrañeza, al contemplar, en vez de reluciente oro, la descarnada armazon de un esqueleto humano, que al lado del cráneo tenía una ánfora, y en la falange de un dedo un anillo enmohecido.

No desalentados con tan singular hallazgo los del tesoro, y calculando que no estaria sola aquella sepultura, siguen cavando á derecha é izquierda, y por ambos lados en línea recta descubren nuevos sepulcros. Mas no quedaron del todo defraudadas las esperanzas que en un principio concibieron. En un esqueleto encuentran, además del anillo, unos aretes de oro, que fueron vendidos á D. N. Sancho, platero de esta ciudad, en 14 duros. Este buen resultado les animó doblemente; y emprendidos con ardor los trabajos, en pocos dias van descubiertos mas de 200 sepulcros, y un acueducto que varios particulares de Atarfe han mandado desenterrar en mayor extension.

La noticia de estos descubrimientos, picó la curiosidad de algunos individuos del liceo, quienes, con su junta de Gobierno, acordaron examinarlos, y tener un dia de esparcimiento en el ameno campo de Granada. Nosotros, que hemos sido de este número, podemos afirmar la exactitud de

las antigüedades descubiertas, habiendo comprado á los trabajadores con los demás compañeros, diversos brazaletes, ánforas, anillos, cuentas de ámbar y de cristal, monedas con caracteres ininteligibles, que deberán presentarse en la primera exposicion del liceo. A presencia nuestra se abrieron varios sepulcros, yalzada la losa de uno de ellos, contemplamos la armazon completa de un cadáver, cuya ánfora y anillo tuvo la curiosidad uno de los concurrentes de extraer con su mano de la misma huesa. Los esqueletos, apenas se tocan se deshacen, y los huesos se pulverizan con facilidad. Tristes emociones embargaban el ánimo, al mirar esparcidas al viento aquellas cenizas que han reposado en paz durante tantos siglos, y despreciados los únicos restos de hombres que tal vez ha 1500 años contemplaron el mismo sol: que en aquellos momentos nos alumbraba, las mismas montañas que nos cercaban y el hermoso paisaje que á corta distancia se ofrecia á nuestra vista. ;Quién sabe, decíamos, si nuestros huesos al cabo de siglos, blanquearán como estos en la superficie de la tierra, y serán un objeto de curiosidad para futuras generaciones!

Ya que referimos los pormenores de tan raro descubrimiento, nos parece oportuno dar razon de los motivos que nos hacen presumir su remota antigüedad, y esclarecer una cuestion de geografia antigua relativa á este país. Creemos evidentemente que este cementerio debió pertenecer á la célebre ciudad de *Illiberi*, situada al poniente de Atarfe, en el descenso meridional de la sierra, término é inmediaciones del cortijo llamado de las Monjas. Los descubrimientos hechos en breves dias y los que continúan sin interrupcion, la abundancia de las alhajas encontradas revelan la proximidad de una ciudad populosa y opulenta. Tres celebérrimas, segun Plinio (1), existian en las inmediaciones de la sierra: *Iurco*, *Illipula* é *Illiberi*. La primera estaba situada á dos leguas de distancia en el camino que media entre Pinos é Illora. La posicion de la segunda es incierta; unos la colocan hácia Pulianas y otros hácia el Padul: y la tercera se designa por los anticuarios mas acreditados, cabalmente en el paraje que hemos indicado, sosteniendo otros, que estuvo en la Alcazaba de Granada. La autoridad de los geógrafos antiguos es ineficaz para decidir esta última cuestion. Plinio nombra á *Illiberi* como una de las varias ciudades notables situadas entre el Betis y el Mediterráneo, y se limita á decir que sus moradores se llamaban *liberinos*: *Illiberi quod liberini*. Nos-

(1) *Hist natur.*, lib. 3, cap. 1.

otros entendemos por esta calificación que era la capital ó cabeza de partido de las muchas aldeas y alquerías que poblaban sus fértiles contornos. Tolomeo (1) hace referencia de *Illiberi* colocándola bajo los grados de longitud y latitud que corresponden á la posición de la sierra Elvira. Las grandes vías militares que el itinerario de Antonino marca hácia este país, y que tan convenientes son para esclarecer la geografía y la historia, distan de *Illiberi*, á pesar de que en el Soto de Roma se han descubierto trozos de un camino romano. El nombre de *Illiberi* aparece modificado en los códices del concilio celebrado en esta ciudad á principios del siglo IV, con la variación de *Illiberi* en *Eliberi*; y por los cánones 34 y 35 relativos á ciertas ceremonias en el cementerio, conocemos la importancia que los cristianos de los primeros siglos daban á este lugar sagrado, y el esmero con que conservaban los paganos las sepulturas de que son muestra las que hoy acaban de encontrarse. De *Eliberi* firman varios obispos en el concilio de Toledo, y aquel nombre adoptado definitivamente en tiempo de los godos, fué corrompido por los árabes en el de *Elvira* con que aparece en sus historiadores y geógrafos. Estos, á nuestro modo de ver, presentan testimonios irrecusables de que *Illiberi* (Elvira) era distinta población de Granada, cuyo origen es enteramente árabe, aunque engrandecida y hermoçada con los vecinos monumentos de aquella insigne ciudad.

Hundido el trono de D. Rodrigo en las orillas del Guadalete, Tarif dividió su ejército en tres cuerpos, y encargó el mando del segundo, que invadió estas comarcas, á uno de sus lugartenientes llamado Zaide Ben Kezadi. Este halló alguna resistencia en Ecija, pero rendida luego, siguieron su ejemplo las ciudades de Málaga y Elvira (2). En esta ocasión no se hace referencia de Granada. Reforzadas al poco tiempo las huestes agarenas con la venida de Muza, el joven Adde-lazis, hijo suyo, avanzó hasta Murcia, y de retorno entró en Bazta (Baza), y en Acti, (Guadix), y en Jayen (Jaen), y en Elvira y en Garnata que tenían los judíos (3). Sabido es, cuán poderosamente sirvió á la política de los árabes la aversión que habían concebido los judíos contra los cristianos, por las humillaciones y desprecio con que siempre éstos los habían tratado, y la confianza que de aquella desdichada raza hicieron los conquistadores, entregándoles la custodia de las

(1) Lib. 2, cap. 4.

(2) Conde, *Dom. de los Arab.*, parte 1, cap. 11.

(3) Obra citada, cap. 15: véase la *Historia de las dinastías árabes* que el Sr. Gayangos acaba de publicar en inglés.

fortalezas que no bastaban á ocupar sus escasas tropas. Esta narracion de Elvira y Garnata indica ya dos poblaciones diversas.

En la division de territorio y arreglo de provincias que hizo Jusuf el Feheri á mediados del siglo VIII, se nombra á Elvira como una de las ciudades importantes de Andalucía, sin hacer referencia de Garnata. El mismo Jusuf, durante la guerra que con tanta bizzarria sostuvo contra el grande Ad-derrahmen fundador del trono de Córdoba, ocupó á Elvira; y en el convenio celebrado con el príncipe Ommida en el año 756, le entregó dicha ciudad y las nuevas fortificaciones que habia en Granada. Ya se designan ambas poblaciones clara y terminantemente: á Elvira como ciudad abierta y á Granada como fortaleza; y mal podria estar situada Elvira en la Alcazaba, donde la ponen Pedraza y otros, cuando los torreones y murallas que en ellas se conservan, revelan una fortaleza antiquísima que nunca tuvo Elvira. Confirman mas y mas nuestra opinion los documentos árabes consultados por Mr. Romey, al escribir la historia de España (1). Por ellos, por la historia de Conde, y por la reciente del Sr. Gayangos, sabemos que el wali de Elvira Asad el Schechani, fué quien dispuso fortificar á Granada, y por decirlo así, quien levantó esos enormes torreones de la Alcazaba primer recinto de Granada, diversa de Elvira que era una ciudad abierta y de difícil defensa por su mucha extension.

La conveniencia de la nueva fortaleza donde podian abrigarse tropas y las familias de Elvira, hechas juguete de las facciones y expuestas á los padecimientos de la anarquía y de las guerras civiles movidas entre los árabes durante los siglos IX y X, fueron causa de que insensiblemente refluyesen los vecinos hácia Granada como paraje mas seguro, ameno de suyo, y mas propio para instalar sus viviendas, que las vertientes de una sierra triste, estéril, y que á esta ingratitude de la naturaleza reunia una inseguridad permanente. Desde este tiempo se nombran con mas frecuencia é interés á Garnata y sus fortificaciones y tambien á Elvira. A fines del siglo IX las facciones de los caudillos Hafsun y Suar (2), apoyadas en las Alpujarras y sierra de Alhama y Archidona, se apoderaron de las fortalezas de Garnata, batieron las tropas del wali encargado de perseguirlas, en términos, que hicieron necesaria la venida de un ejército considerable con el que

(1) Parte 2, cap. 27.

(2) Conde, obra citada, parte 2, cap. 61.

trabaron batalla en las inmediaciones de Elvira, quedando derrotadas. Los árabes historiadores de esta guerra hablan distintamente de Granada y de Elvira.

En 923 el rey moro de Córdoba visitó estas comarcas para extirpar las semillas de la guerra civil, y habiendo entrado en Granada se detuvo en ella porque la posición de esta ciudad le agradaba mucho (1). A principios del siglo XI hacen gran papel los walies de Granada y de Elvira en la guerra que por aquel tiempo dosoló este país; y por último el geógrafo Nubiense Xerif Aledris, que escribió á mediados del siglo XII, habla en distintas ocasiones de Garnata y de Elvira como ciudades diversas y distantes entre sí. Desde este tiempo se oscurece el nombre de la ciudad de Elvira, quedando meramente un recuerdo en la sierra del mismo nombre: Granada por el contrario, es mencionada con frecuencia como la plaza fuerte y residencia habitual de los walies y reyezuelos de esta comarca, hasta que Alhamar el de Arjona instaló aquí, en tiempo de S. Fernando, su trono y su corte. A esta sazón Elvira había quedado asolada; la ventajosa posición de su rival *Garnata*, el flagelo de las guerras y talas de moros rebeldes y de cristianos enemigos, la residencia en esta de los jefes y autoridades y también quizá el miedo á los terremotos, contribuyeron á dejar yermo y sembrado de ruinas el sitio de la ciudad antigua, que con razón creemos estuvo en las inmediaciones del cementerio descubierto al oeste de Atarfe, en tierras que pertenecen al cortijo de las Monjas. En este paraje se descubren pozos, cisternas, pedazos de tejas y ladrillos y ruinas de casas; y los mismos propietarios (2) de esta tierra nos han asegurado, que tratando de beneficiarla por la esterilidad que atribuían á mal cultivo, abandonaron los trabajos por tropezar con paredones de agramasa, suelos de casas y vestigios de edificios. En Atarfe hemos visto un trozo de columna de grandes dimensiones, al parecer romana. El acueducto descubierto tiene su dirección hácia el sitio que indicamos.

Prescindiendo de estas pruebas de hecho, que según Franco y Morales, son las más eficaces para conjeturar la posición de las ciudades antiguas, hay otras fundadas en la autoridad de nuestros más sabios arqueólogos, que colocan á Elvira en las inmediaciones de la sierra de este nombre. Conde, cuyos estudios y conocimientos de antigüedades árabes son tan apreciables, dice en las notas á Xerif Aledris: « Elvira es la

(1) Obra citada, parte 2, cap. 79.

(2) Así nos lo aseguró el Sr. Moleon, vecino de Atarfe.

« antigua *Illiberis* situada en donde la sierra de Elvira; con sus ruinas se fundó Granada; habia en Elvira un castillo « llamado de Masanbat y algunos pueblos y alquerías. » Cabelmente el nombre de torre de *Marugan* que conserva la que hoy se halla inmediata al paraje de los descubrimientos, favorece aunque con alguna corrupcion el dicho de Conde. Hablando despues de Garnata la designa en el paraje que hoy ocupa y explica la etimología de Gar-natha, cueva del Monte, ó de la Eminencia (1). Anteriores á Conde, D. Diego Hurtado de Mendoza y Luis del Mármol fueron de la misma opinion, certificando este último que habia leído en un pergamino viejo que conservaba un morisco como prenda heredada de sus abuelos, el título de alcaide de la torre de Elvira, que fué arruinada en una de las talas que hicieron los cristianos en la vega en tiempo de los reyes católicos.

Contra estas razones, y la opinion igualmente favorable de otros autores nacionales y extranjeros que no citamos, porque pudieran recusarse como jueces incompetentes en

(1) Mucho han disputado los eruditos acerca de la etimología de *Granada*. D. Diego Hurtado de Mendoza inserta en la *Guerra de Granada* varias derivaciones. Unos dicen que el rey moro Aben Abuz colocó en lo mas alto de su palacio, llamado antes *Casa del Gallo* y hoy de la *Lona*, en la parroquia de S. Cristóbal, una estatua ó caballo con lanza y adarga, que á manera de veleta se movia á todos vientos, con la inscripcion de

Dice el sabio Aben Abuz
Que así se ha de defender el andaluz;

y que del nombre de Naath su mujer, se llamó Gar-naath.

Otros aseguran que el nombre de la ciudad proviene de una cueva que habia en la puerta del castillo de Bibataubin (hoy el Campillo) morada de la Cava, hija del conde D. Julian, y que de *Gar*, cueva, y de *Naata*, que era el nombre propio de aquella, se llamó *Gar-naata*, cueva de Nata. D. Diego Hurtado de Mendoza tiene por mas verdadero, haber tomado nombre de una cueva que desde el centro de la ciudad se prolongaba hasta Alfacar.

Luis del Mármol, que á nuestro parecer ha escrito con mas acierto y mayor copia de datos que otros autores, dice que la primera fundacion de Granada (no de *Illiberi*) debió ser en el sitio llamado Villa de los Judíos; y que cuando los árabes conquistaron el país comarcano, edificaron un castillo fuerte sobre el cerro de la Alcazaba; y á este castillo llamaron *Izna Roman*, castillo del Granado.

Pedraza se esforzó para probar que la fundadora de Granada descendia por línea recta de Noé, y escribe una genealogía de personajes fabulosos, entre los cuales cuenta á Liberia hija de Hispan, cuya doncella casó con Espero, príncipe griego hermano de Atlante.

Antes de los árabes habia fundacion con el nombre de *Nata* en el recinto de Granada, cuya voz puede considerarse como raíz del nombre de la ciudad.

cuestion de historia del país, tenemos las del analista de Granada Bermudez de Pedraza, que en su libro de antigüedad y excelencia de Granada y en la historia eclesiástica de la misma se esfuerza en probar que *Illiberi* y Granada han sido siempre una misma ciudad, *situada en el recinto de la Alcazaba*. Entre todos los argumentos que aduce para ello, merece respuesta únicamente el que funda en la existencia de columnas y lápidas romanas del imperio halladas en dicho barrio, y en las piedras que los moros pusieron en la esquina de la torre de Comares, en un aljibe del Albaicin y en algunos otros edificios.

Para fortalecer mas sus argumentos insertamos todas las inscripciones romanas halladas hasta el dia en Granada.

A fines del siglo XVI excavando los cimientos de una casa inmediata al aljibe del Rey, mas arriba del convento de las monjas de Santa Isabel la Real, se encontró una columna de piedra parda de la sierra de Elvira, que despues se trasladó por disposicion del muy ilustre ayuntamiento al frente de las casas consistoriales, en que se lee esta inscripcion:

FURIAE SABINIAE TRANQVILINAE
AVG
CONIVG. IMP. CAES. M. ANTONI
GORDIANI PII. FEL
AVG ORD. M. FLO. R. ILLIBER
RITANIS DEVOTVS NYMINI
MAIESTATI QVE SVMPTV
PVBLICO POSVIT
D. D.

El aficionado cabildo del florido municipio Illiberitano puso á costa pública esta memoria á la majestad de Furia Sabina Tranquilina Augusta, mujer del emperador César Marco Antonino Gordiano, pio, feliz, agosto.

Mas abajo del mismo aljibe del Rey estaba sirviendo de quicio á la puerta de otra casa una piedra blanca y cuadrada de cinco piés de ancho y otro tanto de largo en que habia otras inscripciones, que aunque con dificultad, por estar gastadas la mayor parte de las letras con el continuo piso, leyó el licenciado D. Francisco Bermudez de Pedraza, y decía así:

IMP. CAESAR. M.
AVR. PROVO. PIO
FELICI INVICTO AVG.
NYMINI MAIESTATI
QVE PIVS DEVOTIS ORDO.

El piadoso y aficionado cabildo de Illiberia puso esta me-

moria al emperador César Marco Aurelio, pio, feliz, invicto, agosto.

En otra calle frente del mismo aljibe vió tambien Pedraza otros varios pedazos de piedras con restos de inscripciones, y una de ellas decia así :

ONSVLIS
ENTINI ILIBERIT

Leyó otra aunque muy rayada que decia :

II. VI. CORNE
NICIPI FLORENTINI
ILIBERRITANI DEVOTUS
ORDO NVMINI MAIESTATI
QVE SVMP TV PVBLICO POSVIT

Otra con estas letras :

CORNELIAE F.
SEVERINAE FLAMINICAE
AVG. MATRI BALERI
AVGVST

En el bosque de la Alhambra junto á la torre de Comares estaba cubierta de tierra otra piedra, cuyo descubrimiento parece dió ocasion á Ambrosio de Morales para haber mudado de opinion, y decir que Illiberia fué Granada, que dice así :

IMP. CAES. M. AVRELIO
PROVO PIO FFLICI INVI
CTO AVG. NVMINI MAIEST.
QVE DEVO VS ORDO
ILLIBER. DEDICAT
D. P.

El aficionado cabildo de Illiberia dedica esta memoria á la deidad y majestad del emperador Marco Aurelio, bueno, pio, feliz, agosto, invicto.

Otra está encima de la puerta de una casa de la torre del Agua en la fortaleza de la Alhambra, que aunque muy gastada, y mal escrita se lee así :

SER. PERSIVS OB HONOROEM
VI VIRIATVS FOR. II BASILLII
CAI III CONS. ITER BLCIIS
HOSLIBVS PECVNIA SVA
EX V. NAIADI RESTITVTIS
NATA^sDI

Está tan gastada que no se puede leer.

Sirviendo de pilar en la esquina de otra torre en la misma fortaleza de la Alhambra hay otra piedra que aun el día de hoy se lee muy bien, y dice así:

IMP. CAE M. AVRELIO
PROBO PIO FILICI INVIC
TO. NVM MAIESTATI QVE
DEVOTVS ORDO ILLIBER.
D. P.

El aficionado cabildo de Illiberia dedica esta memoria á la deidad y majestad del emperador César Marco Aurelio, probo, pio, feliz, augusto.

Cerca del monasterio de Cartuja, y con inmediacion al rio Beiro estaba colocada otra piedra cuya inscripcion era:

ILLIB. VESP. IN HON.
HIEROS. BELLI DE
LET. GEN. HVMAN.

Illiberia en memoria de la honra que Vespasiano ganó en la guerra de Jerusalem, de la alegría del género humano.

En una esquina de la torre llamada del Homenaje, está sirviendo de pilar un pedestal de siete cuartas de alto y tres cuartas y media de ancho, en la que se lee otra inscripcion, de que es muy extraño no hagan mencion alguna los historiadores que hemos manejado, por estar colocada en uno de los lugares mas públicos de la misma fortaleza: dice así:

CORNELIAE L^s F.
COREELIANAE
P. VALERIVS LVCANVS
VXSORI INDVLGEN
TISSIMAE. D. D.
L. D. O. D.

Publio Valerio Lucano dedicó á su mujer Cornelia, hija de Lucio, este monumento, por ser digna de memoria. su grande indulgencia.

En el lugar destinado al supremo Dios.

Las demás razones apoyadas en la autoridad de D. Alonso el Sabio, y en los desdichados cronicones que le hicieron estampar las ridículas concejas del rey Hespero, y sus amores con la reina Liberia y otras lindezas de este jaez, no merecen refutarse. La vasta erudicion de Pedraza le hizo acumular con tan buen deseo, como mala crítica, todas las noticias honoríficas á su patria, dió igual crédito á Plinio y á Juliano, y mezcló entre oro purísimo partículas de cobre enmohecido. Así pues, la única razon atendible es el hallazgo de las piedras é inscripciones romanas. Mas esto se explica con la reseña histórica que ya queda hecha. Los habitantes de Elvira emigraron lentamente á Granada que iba engrandeciéndose á proporcion que aquella se arruinaba. Para construir sus aljibes, torres y otros edificios sólidos, que son cabalmente donde se encuentran aquellos monumentos, necesitaban los moros surtirse de losas y sillares que ninguna sierra podia proporcionar mejor ni con mayor proximidad que la de Elvira: y siéndoles mas útiles los fragmentos de columnas, pedestales y losas romanas inutilizadas y sin provecho entre ruinas, es claro que de ellas usarian trasladándolas para las obras de Granada, como vemos hoy á los vecinos de Atarfe; Pinos y aun de esta misma capital, surtirse de las muchas que se descubren en los sepulcros. Hallándose en innumerables edificios modernos de esta ciudad columnas árabes, sillares enormes, cimientos de piedra de sierra Elvira, ¿cómo no hemos de suponer que trasportaron los obreros las piedras labradas que encontraban en Elvira? Equivocado estuvo Pedraza cuando dijo que en las inmediaciones de Atarfe no se encontraban vestigios de edificios *que insinúen cosa grande*. Nosotros que, en compañía de otros sugetos aficionados á la arqueología, hemos recorrido aquellos parajes, estamos persuadidos de la equivocacion en que incurrió un escritor tan erudito, no obstante de haber compuesto sus obras á principios del siglo XVII, en cuyo tiempo debian conservarse mayores vestigios que los hallados hoy.

Hay además un documento poco citado que prueba evidentemente la existencia de una poblacion con el nombre de *Elvira* en las inmediaciones de Atarfe, y es la bula de ereccion de iglesias del arzobispado de Granada. En ella se hace referencia de todas las parroquias establecidas en la nueva diócesis á principio del siglo XVI, y de la de *Elvira* como aneja á la de Atarfe.

No puede sin embargo el historiador granadino desconocer que en las inmediaciones de sierra Elvira hubo poblacion antigua: para salvar esta dificultad interpreta á su arbitrio un pasaje de Estrabon, suponiendo que *Iberia* no *Illiberi* fué la ciudad que hubo en ella. Sabido es que ni Estrabon, ni

Plinio, ni Pomponio Mela, ni Tolomeo, ni el anónimo de Ravena, ni ningún historiador ni geógrafo árabe mencionan ciudad alguna con el nombre de *Iberia* hacia estas comarcas.

El mismo autor, inducido de un sentimiento plausible á favor de su patria; cita muchedumbre de autores para probar con argumentos de autoridad, tenidos muy en boga en el siglo en que escribió, que Granada está *en el mismo sitio que estuvo Illiberia*. Hoy sabemos lo que valen los argumentos de autoridad cuando no van apoyados en buenas razones. No sería difícil oponerle otra falange de autores entre los cuales contamos á Mármol y á D. Diego Hurtado de Mendoza, que en esta cuestión valen ellos solos por mil de los otros.

Escritores de menos autoridad, menos erudición y menos conciencia que Pedraza (1) han querido esclarecer la posición de la antigua *Illiberi* sin decirnos nada de nuevo. El descubrimiento reciente de los sepulcros romanos, da muchos grados de verosimilitud á la opinión de los que sostienen que la *Illiberi* calificada por Plinio de *celebérrima*, la *Eliberi* donde fueron promulgados los primeros cánones de la iglesia española, es la Elvira de las historias y geografías árabes, destruida á principios del siglo XI, y reproducida en la Granada moderna. En aquella fueron promulgados los cánones del siguiente concilio.

CONCILIVM ELIBERITANVM (2)

DECEM NOVM EPISCOPORVM,

CONSTANTINI TEMPORIBVS EDITVM EODEM TEMPORE

QVO ET NICÆNA SYNODVS HABITA EST (3).

Quum consedisent sancti et religiosi episcopi in ecclesia Eliberitana, hoc est: Felix episcopus Accitanus, Osious episcopus Cordubensis, Sabinus Hispalensis episcopus, Camerimnus episcopus Tuccitanus, Sinagius episcopus Epagrensensis, Se-

(1) Aludimos á Chavarría, á Flores y á los demás cómplices en las falsedades de la Alcazaba.

(2) In codicibus: Eliberritanum. (*)

(3) Æ. T. 1. 2. era ccclxii.

(*) Las iniciales son relativas á las variantes de los diversos códices. Æ. Emilianense: T. 1. Toledano primero: T. 2. Toledano segundo: B.R. Biblioteca Real: U. Urgelitano: G. Gerundense.

cundinus (1) episcopus Castulonensis, Pardus episcopus Mentesianus, Flabianus (2) episcopus Eliberitanus, Cantoni episcopus Urcitanus, Liberius episcopus Emeritensis, Valerius episcopus Cæsaraugustanus, Decentius episcopus Legionensis, Melantius episcopus Toletanus, Januarius episcopus de Fiburia, Vincentius episcopus Ossonobensis, Quintianus episcopus Elborensis, Sucesus episcopus de Eliocroca, Eutychnus episcopus Bastitanus, Patricius episcopus Malacitanus: item presbyteri (3), Restitutus presbyter de Epora, Natalis presbyter Ursona, Maurus presbyter Illurgi, Lamponianus de Carbula, Barbatus de Astigi, Felicissimus de Ateva, Leo Acinippo, Liberalis de Eliocroca, Januarius a Lauro, Januarianus Barbe, Victorinus Egabro, Titus Ajune, Eucharis Municipio, Silvanus Segalvinia, Victor Ulia, Januarius Urci, Leo Gemella, Turrinus Castelona, Luxurius de Droña, Emeritus Baria, Eumantius Solia, Clementianus Ossigi, Eutyches Carthaginensis, Julianus Corduba: die iduum mayarum apud Eliberim residentibus cunctis, adstantibus diaconibus et omni plebe, episcopi universi dixerunt:

I.

De his qui post baptismum idolis immolaverunt.

Placuit inter eos: Qui post fidem baptismi salutaris adulta ætate ad templum idoli idolaturus accesserit, et fecerit quod est crimen capitale (4), quia est summi sceleris, placuit nec in finem eum communionem accipere.

II.

De sacerdotibus gentilium qui post baptismum immolaverunt.

Flamines qui post (5) fidem lavacri et regenerationis sacrificaverunt, eo quod geminaverint scelera, accedente homicidio vel triplicaverint facinus cohærente mœchia, placuit eos nec in finem accipere communionem.

(1) BR. Secundus.

(2) T. 1. 2. Flavius.

(3) Presbyterorum nomina desumpta sunt ex codicibus U. et G. in quibus nonnulla locorum nomina depravata reperiuntur, quæ prout in ipsis extant exprimere satius duximus.

(4) Æ. BR. T. 1. 2. principale.

(5) U. G. post baptismum regenerationis.



III.

De eisdem si idolis munus tantum dederint.

Item flamines qui non immolaverint, sed munus tantum dederint, eo quod se a funestis abstinerint sacrificiis, placuit in finem eis prestare communionem, acta tamen legitima poenitentia: item ipsi si post poenitentiam fuerint moechati, placuit ulterius his non esse dandam communionem, ne illuisse (1) de dominica communionem videatur.

IV.

De eisdem si catechumeni adhuc immolant (2) quando baptizentur.

Item flamines si fuerint catechumeni et se a sacrificiis abstinerint, post triennii tempora placuit ab baptismum admitti debere.

V.

Si domina per zelum ancillam occiderit.

Si qua foemina (3) furore zeli accensa flagris verberaverit ancillam suam, ita ut intra (4) tertium diem animam cum cruciatu effundat, eo quod incertum sit voluntate an casu occiderit; si voluntate, post septem annos, si casu, post (5) quinquennii tempora, acta legitima poenitentia ad communionem placuit admitti; quod si infra tempora constituta fuerit infirmata, accipiat communionem.

VI.

Si quicumque per maleficium hominem interfecerit.

Si quis vero maleficio interficiat alterum, eo quod sine idolatria perficere scelus non potuit, nec in finem impertendam esse illi (6) communionem.

(1) Æ. BR. T. 1. 2. U. G. lusisse.

(2) U. G. *immolarent.*

(3) T. 2. *domina.*

(4) U. G. *infra.*

(5) T. 1. 2. *post quinquenium, acta.*

(6) U. G. *ei.*

VII.

De pœnitentibus mœchiæ si rursus mœchaverint.

Si quis fortè fidelis post lapsum mœchiæ, post tempora constituta acta pœnitentia, denuò fuerit fornicatus, placuit nec in finem habere eum communionem.

VIII.

De fœminis quæ relictis viris suis aliis nubunt.

Item fœminæ, quæ nulla præcedente causa reliquerint viros suos et alteris se copulaverint, nec in finem accipiant communionem.

IX.

De fœminis quæ adulteros maritos reliquunt et aliis nubunt.

Item fœmina fidelis, quæ adulterum maritum reliquerit fidelem et alterum ducit, prohibeatur ne ducat: si duxerit non priùs accipiat communionem, nisi quem reliquit de seculo exierit, nisi forsitam necessitas infirmitatis dare compulerit.

X.

De relicta catechumeni si alterum duxerit.

Si ea quam catechumenus relinquit duxerit maritum, potest ad fontem lavacri admitti: hoc et circa fœminas catechumenas erit obdservandum. Quòd si fuerit fidelis quæ ducitur ab eo qui uxorem inculpatam relinquit, et quum scierit illum habere uxorem, quam sine causa relinquit, placuit (1) in finem hujusmodi dari communionem.

XI.

De catechumena si graviter ægrotaverit.

Intra quinquennii autem tempora catechumena si graviter fuerit infirmata, dandum ei baptismum placuit, non denegari.

(1) BR. placuit huic in finem non dandam esse communionem. T. 1. 2. placuit huic nec in finem dandam.

XII.

De mulieribus quæ lenocinium fecerint.

Mater vel parens vel quælibet fidelis, si lenocinium exercuerit, eò quòd alienum vendiderit corpus vel potiùs suum, placuit eam nec in finem accipere communionem.

XIII.

De virginibus Deò sacratis si adulteraverint.

Virgines quæ se Deo dicaverunt, si pactum perdiderint virginitatis, atque eidem libidini servierint non intelligentes quid admiserint, placuit nec in finem eis dandam esse communionem. Quòd si semel persuasæ aut infirmi corporis lapsu vitiatæ omni tempore vitæ suæ hujusmodi fœminæ egerint pœnitentiam, ut abstineant se a coitu, eò quòd lapsæ potiùs videatur, placuit eas in finem communionem accipere debere.

XIV.

De virginibus secularibus si mœchaverint.

Virgines quæ virginitatem suam non custodierint, si eodem qui eas violaverint duxerint et tenuerint maritos, eò quòd solas nuptias violaverint, post annum sine pœnitentia reconciliari debebunt; vel si alios cognoverint viros, eò quòd mœchatae sunt, placuit per quinquennii tempora acta legitima pœnitentia admitti eas ad communionem oportere.

XV.

De conjugio eorum qui ex gentilitate veniunt.

Propter copiam puellarum gentilibus minimè in matrimonium dandæ sunt virgines christianæ, ne ætas in flore tumens in adulterium animæ resolvatur.

XVI.

De puellis fidelibus ne infidelibus jungantur.

Hæretici si se transferre noluerint ad ecclesiam catholicam, nec ipsis catholicas dandas esse puellas; sed neque judæis neque hæreticis dare placuit, eò quòd nulla possit esse societas fidei cum infidele: si contra interdictum fecerint parentes, abstineri per quinquennium placet.

*

XVII.

De his qui filias suas sacerdotibus gentilium conjungunt.

Si qui fortè sacerdotibus idolorum filias suas junxerint, placuit nec in finem eis dandam esse communionem.

XVIII.

De sacerdotibus et ministris si mœchaverint.

Episcopi, presbyteres et diacones si in ministerio positi detecti fuerint quòd sint mœchati, placuit propter scandalum et propter profanum crimen nec in finem eos communionem accipere debere.

XIX.

De clericis negotia et nundinas sectantibus.

Episcopi, presbyteres et diacones de locis suis negociandi causa non discedant, nec (1) circumeuntes provincias quæstuosas nundinas sectentur: sanè ad victum sibi conquirendum aut filium aut libertum aut mercenarium aut amicum aut quemlibet (2) mittant; et si voluerint negotiari, intra provinciam negotientur.

XX.

De clericis et laicis usurariis.

Si quis clericorum detectus fuerit usuras accipere, placuit eum degradari et abstineri. Si quis etiam laicus accepisse probatur usuras, et promiserit correptus jam se cessaturum nec ulterius exacturum, placuit ei veniam tribui: si verò in ea iniquitate duraverit, ab ecclesia esse projiciendum.

XXI.

De his qui tardiùs ad ecclesiam accedunt.

Si quis in civitate positus tres dominicas ad ecclesiam non

(1) U. ne circumeuntes provincias, quæstuosas nundinas sectantes in periculo incurrant.

(2) U. quemlibet fidelem.

accesserit, pauco tempore abstinenceatur, ut correptus-esse videatur.

XXII.

De catholicis in hæresem transeuntibus, si revertantur.

Si quis de catholica ecclesia ad hæresem transitum fecerit rursusque recurrerit, placuit huic pœnitentiam non esse denegandam eò quòd cognoverit peccatum suum; qui etiam decem annis agat pœnitentiam, cui post decem annos præstari communio debet; si verò infantes fuerint transducti, quòd non suo vitio peccaverint incunctanter recipi debent (1).

XXIII.

De temporibus jejuniorum.

Jejunii superpositiones (2) per singulos menses placuit celebrari, exceptis diebus duorum mensium Julii et Augusti propter quorundam infirmitatem.

XXIV.

De his qui in peregrè baptizantur, ut ad clerum non veniant.

Omnis qui in peregrè fuerint baptizati, eò quòd eorum minime sit cognita vita, placuit ad clerum non esse promovendos in alienis provinciis.

XXV.

De epistolis communicatoris confessorum.

Omnis qui attulerit litteras confessorias sublato nomine confessoris, eò quòd omnes sub hac nominis gloria passim concutiant simplices, communicatoris ei dandæ sunt litteræ.

XXVI.

Ut omni sabbato jejunetur.

Errorem placuit corrigi, ut omni sabbati die superpositiones celebremus.

(1) BR. debent.
(2) Æ. T. 2. superimpositiones.

XXVII.

De clericis, ut extraneas fœminas in domo non habeant.

Episcopus vel quilibet alius clericus aut sororem aut filiam virginem dicatam Deo tantum secum habeat : extraneam nequaquam habere placuit.

XXVIII.

De oblationibus eorum qui non communicant.

Episcopum placuit ab eo, qui non communicat, munus (1) accipere non debere.

XXIX.

De energumenis qualiter habeantur in ecclesia.

Energumenus qui ab erratico spiritu exagitur, hujus nomen neque ad altare cum oblatione esse recitandum, nec permittendum ut sua manu in ecclesia ministret.

XXX.

De his qui post lavacrum mœchati sunt, ne subdiacones fiant.

Subdiaconos eos ordinari non debere qui in adolescentia sua fuerint mœchati, eò quòd postmodum per subreptionem ad altiorem gradum promoveantur : vel si qui sunt in præteritum ordinati, amoveantur.

XXXI.

De adolescentibus qui post lavacrum mœchati sunt.

Adolescentes qui post fidem lavacri salutaris fuerint mœchati, quum duxerint uxores, acta legitima pœnitentia placuit ad communionem eos admitti.

(1) Æ. BR. T. 1. 2. G. munera.

XXXII.

De excommunicatis presbyteris, ut in necessitate communionem dent.

Apud presbyterum, si quis gravi lapsu in ruinam mortis inciderit, placuit agere pœnitentiam non debere, sed potiùs apud episcopum: cogente tamen infirmitate necesse est presbyterem communionem præstare debere, et diaconem si ei jusserit sacerdos.

XXXIII.

De episcopis et ministris, ut ab uxoribus abstineant.

Placuit in totum prohibere episcopis, presbyteris et diaconibus vel omnibus clericis positis in ministerio abstinere se a conjugibus suis, et non generare filios: quicumque verò fecerit, ab honore clericatus exterminetur.

XXXIV.

Ne cerei in cœmeteriis incendantur.

Cereos per diem placuit in cœmeterio non incendi, inquietandi enim sanctorum spiritus non sunt. Qui hæc non observaverint arceantur ab ecclesiæ communionem.

XXXV.

Ne fœminæ in cœmeteriis pervigilent.

Placuit prohiberi ne fœminæ in cœmeterio pervigilent, quòd sæpè sub obtentu orationis latenter scelera committunt.

XXXVI.

Ne picturæ in ecclesia fiant.

Placuit picturas in ecclesia esse non debere, ne (1) quod colitur et adoratur in parietibus depingatur.

(1) Æ. BR. E. 3. T. 1. 2. nec.

XXXVII.

De energumcnis non baptizatis.

Eos qui ab immundis spiritibus vexantur, si in fine mortis fuerint constituti, baptizari placet; si fideles fuerint, dandam esse communionem. Prohibendum etiam ne lucernas hi publicè accendant; si facere contra interdictum voluerint, abstineantur a communione.

XXXVIII.

Ut in necessitate et fideles baptizent.

Loco peregrè navigantes aut si ecclesia proximò non fuerit, posse fidelem, qui lavacrum suum integrum habet nec sit bigamus, baptizare in necessitate infirmitatis positum catechumenum, ita ut si supervixerit ad episcopum eum perducatur, ut per manus impositionem perfici possit.

XXXIX.

De gentilibus si in discrimine baptizari expetunt.

Gentiles si in infirmitate desideraverint sibi manum imponi, si fuerit eorum ex aliqua parte honesta vita, placuit eis manum imponi et fieri christianos.

XL.

Ne id quod idolothyum est fideles accipiant.

Prohiberi placuit, ut quum rationes suas accipiunt possessores, quidquid ad idolum datum fuerit accepto non ferant: si post interdictum fecerint, per quinquennii spatia temporum a communione esse arcendos.

XLI.

Ut prohibeant domini idola colere servis suis.

Admoneri placuit fideles, ut in quantum possunt prohibeant ne idola in domibus suis habeant: si verò vim metuant servorum vel se ipsos puros conservent, si non fecerint, alieni ab ecclesia habeantur.

XLII.

De his qui ad fidem veniunt, quando baptizentur.

Eos qui ad primam fidem credulitatis accedunt, si bonæ fuerint conversationis, intra biennium temporum placuit ad baptismi gratiam admitti debere, nisi infirmitate compellente coegerit ratio velocius subvenire periclitanti vel gratiam postulanti.

XLIII.

De celebratione Pentecostes.

Pravam institutionem emendari placuit juxta auctoritatem scripturarum, ut cuncti diem (1) Pentecostes celebremus, ne si quis non fecerit novam hæresem induxisse notetur.

XLIV.

De meretricibus paganis si convertantur.

Meretrix quæ (2) aliquando fuerit et postea habuerit maritum, si postmodum ad credulitatem venerit, incunctanter placuit esse recipiendam.

XLV.

De chatecumenis qui ecclesiam non frequentant.

Qui aliquando fuerit catechumenus et per infinita tempora unquam ad ecclesiam accesserit, si eum de clero quisque cognoverit esse christianum, aut testes aliqui extiterint fideles, placuit ei baptismum non negari, eò quòd (3) veterem hominem dereliquisse videatur.

XLVI.

De fidelibus si apostastaverint quamdiu pœniteant.

Si quis fidelis apostata per infinita tempora ad ecclesiam

(1) T. 1. diem Pentecostes post Pascha celebremus, non quadragesimam nisi quinquagesimam: qui non fecerit.

(2) U. quæ pagana aliquando fuerit.

(3) Æ. T. 1. 2. U. quòd in veterem hominem deliquisse videatur.

non accesserit, si tamen aliquando fuerit reversus nec fuerit idolator, post decem annos placuit communionem accipere.

XLVII.

De eo qui uxorem habens sæpiùs mæchatur

Si quis fidelis habens uxorem non semel sed sæpè fuerit mæchatus, in fine mortis est conveniendus: quòd si se promiserit cessaturum, detur ei communio: si resuscitatus rursus fuerit mæcatus, placuit ulteriùs non ludere eum de communione pacis.

XLVIII.

De baptizati ut nihil accipiat clericus.

Emendari placuit, ut hi qui baptizantur, ut fieri solebat, nummos in concha non mittant, nec sacerdos quod gratis accepit pretio distrahere videatur: neque pedes eorum lavandi sunt a sacerdotibus vel (1) clericis.

XLIX.

De frugibus fidelium ne ajudæis benedicantur.

Admoneri placuit possessores, ut non patiantur fructus suos, quos a Deo percipiunt cum gratiarum accione, a judæis benedici, ne nostram irritam et infirmam faciant benedictionem: si quis post interdictum facere usùrpaverit, penius ab ecclesià abjiciatur.

L.

De christianis qui cum judæis vescuntur.

Si verò quis clericus vel fidelis cum judæis cibum sumpserit, placuit eum a communione abstineri ut debeat emendari.

LI.

De hæreticis, ut ad clerum non promoveantur.

Ex omni hærese fidelis si venerit, minimè est ad clerum

(1) T. 1. sed.

promovendus: vel si qui sunt in præteritum ordinati, sine dubio deponantur.

LII.

De his qui in ecclesia libellos famosos ponunt.

Hi qui inventi fuerint famosos in ecclesia ponere anathematizentur.

LIII.

De episcopis qui excommunicato alieno comunicant.

Placuit cunctis, ut ab eo episcopo quis recipiat communionem, a quo abstentus in crimine aliquo quis fuerit; quòd si alius episcopus præsumpserit eum admitti, illo adhuc minime faciente vel consentiente a quo fuerit communione privatus, sciat se hujusmodi causas inter fratres esse cum status sui periculo præstaturum.

LIV.

De parentibus qui fidem sponsaliorum frangunt.

Si qui parentes fidem fregerint sponsaliorum, triennii tempore abstineantur: si tamen idem sponsus vel sponsa in gravi crimine fuerint deprehensi; erunt excusati parentes: si in eisdem fuit vitium et polluerint se, superior sententia servetur.

LV.

De sacerdotibus gentilium qui jam non sacrificant.

Sacerdotes qui tantum coronas portant nec sacrificant nec de suis sumptibus aliquid ad idola præstant, placuit post biennium accipere communionem.

LVI.

De magistratibus et duumviris.

Magistratus verò uno anno quo agit duumviratum, prohibendum placet (1) ut se ab ecclesia cohibeat.

(1) T. 1. 2. placuit..

LVII.

De his qui vestimenta ad ornandam pompam dederunt.

Matronæ vel earum mariti vestimenta sua ad ornandam seculariter pompam non dent; et si fecerint, trienio abstineantur.

LVIII.

De his qui communicatorias litteras portant, ut de fide interrogentur.

Placuit ubique et maxime in eo loco, in quo prima chædra constituta est episcopatus, ut interrogentur hi qui communicatorias litteras tradunt, an omnia rectè habeant suo testimonio comprobata.

LIX.

De fidelibus, ne ad Capitolium causa sacrificandi ascendant.

Prohibendum ne quis christianus, ut gentilis, ad idolum Capitolii causa sacrificandi ascendat et videat; quod si fecerit, pari crimine teneatur: si fuerit fidelis, post decem annos acta pænitentia recipiatur.

LX.

De his qui destruentes idola occiduntur.

Si quis idola fregerit et ibidem fuerit occisus, quatenus (1) in evangelio scriptum non est neque invenietur sub apostolis umquam factum, placuit in numerum eum non recipit martyrum.

LXI.

De his qui duabus sororibus copulantur.

Si quis post obitum uxoris suæ sororem ejus duxerit, et ipsa fuerit fidelis, quinquennium à communione placuit abstinere, nisi fortè velocius dari pacem necessitas coegerit infirmitatis.

(1) G. quatenus quia in evangelio.

LXII.

De aurigis et pantomimis si convertantur.

Si auriga aut pantomimus credere voluerint, placuit ut prius artibus suis renuntient et tunc demum suscipiantur, ita ut ulterius ad ea non revertantur: qui si facere contra interdictum tentaverint, projiciantur ab ecclesia.

LXIII.

De uxoribus quæ filios ex adulterio necant.

Si qua per adulterium absente marito suo conceperit, idque post facinus occiderit, placuit nec in finem dandam esse communionem eò quòd geminaverint scelus.

LXIV.

De fæminis quæ usque ad mortem cum alienis viris adulterant.

Si qua usque infinem mortis suæ cum alieno viro fuerit mæchata, placuit nec in finem dandam ei esse communionem: si verò eum reliquerit, post decem annos accipiat communionem acta legitima pœnitentia.

LXV.

De adulteris uxoribus clericorum.

Si cujus clericus uxor fuerit mæchata et scierit eam maritus suus mæchari et non eam statim projecerit, nec in finem accipiat communionem, ne ab his qui exemplum bonæ conversationis esse debent, ab eis videantur scelerum magisteria procedere.

LXVI.

De his qui privignas suas ducunt.

Si (1) quis privignam suam duxerit uxorem, eò quòd sit incestus, placuit nec in finem dandam esse communionem.

(1) T. 1. Si quis antenatam privignam.

LXVII.

De conjugio catechumenæ fœminæ.

Prohibendum ne qua fidelis vel catechumena aut comatos aut viros cinerarios (1) habeant: quæcumque hoc fecerint, a communione arceantur.

LXVIII.

De catechumena adultera quæ filium necat.

Catechumena si per adulterium conceperit et præfocaverit, placuit eam in fine baptizari.

LXIX.

De viris conjugatis postea in adulterium lapsis.

Si quis fortè habens uxorem semel fuerit lapsus, placuit eum quinquennium agere debere pœnitentiam et sic reconciliari, nisi necessitas infirmitatis cœgerit ante tempus dari communionem: hoc et circa fœminas observandum.

LXX.

De fœminis quæ consciis maritis adulterant.

Si cum conscientia mariti uxor fuerit mœchata, placuit nec in finem dandam ei (2) esse communionem: si verò eam reliquerit, post decem annos accipiat communionem, si eam quum sciret adulteram aliquo tempore in domo sua retinuit.

LXXI.

De stupratoribus puerorum.

Stupratoribus puerorum nec in finem dandam esse communionem.

(1) Ex Æ. BR. T. 1. U. In A. E. 3. cenorarios. In T. 2 generarios.

(2) BR. U. G. eis.